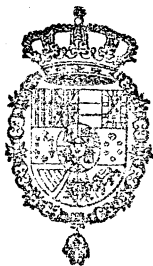


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real decreto disponiendo que los cano-neros tipos "Recalde" y "María de Molina" y transporte "Almirante Lobo" vuelvan a ser mandos de Capitanes de corbeta.—Páginas 1266 y 1267.

Otro promoviendo a la plaza de Te-niente fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca a D. Luis Fer-nández Clérigo, Juez de primera instancia de Sanlúcar de Barrame-da.—Página 1267.

Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, blanca, a D. Antonio José Pereira, Goberna-dor general de Santo Tomé.—Pági-na 1267.

Otro nombrando Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de Marina a D. Francisco Butler y Mir, Gene-ral de brigada de Artillería de la Armada.—Página 1267.

Otro ídem íd. de la Sección de Inge-nieros del Ministerio de Marina a D. Francisco Díaz y Aparicio, Ge-neral de brigada de Ingenieros de la Armada.—Página 1267.

Otro ídem Director general de Pesca a D. Odón de Buen y Cos.—Pági-na 1267.

Otro ídem Inspector de los Servicios del Cuerpo administrativo de la Ar-mada a D. Manuel Arjona y Subte-lla, Intendente general del Ministe-rio de Marina.—Página 1267.

Otro ídem Jefe de la Sección de Sani-dad del Ministerio de Marina a don Federico Montaldo y Perú, Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Arma-da.—Página 1267.

Otro aprobando el gasto de 72.852,50 pesetas, importe de 905 toneladas de carbón Cardiff, adquiridas por

gestión directa en Ceuta con destino al crucero "Cataluña". — Pagina 1267.

Otro admitiendo la dimisión del car-go de Vocal de la Comisión perma-nente de Pesas y Medidas a D. Car-los E. Montañés y a D. Manuel Soto Redondo.—Página 1267.

Otro nombrando Vocales de la Comi-sión permanente de Pesas y Medidas a los señores que se mencionan.—Página 1267.

Real orden prorrogando por tres me-ses el plazo concedido a la Comisión relativa a la formación del Catastro de la riqueza rústica y urbana, para elevar sus conclusiones a este Di-rectorio Militar.—Páginas 1267 y 1268.

Otra, circular, dictando reglas para definir y fijar bien en todo caso las funciones de los Ayudantes de Cam-po nombrados a las órdenes de los Oficiales generales y sus asimilados, y ocasiones en que han de acompa-ñarlos.—Página 1268.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia de La Coruña a D. Salvador Sans Martín.—Página 1268.

Otra nombrando para la Secretaría judicial del Juzgado de primera in-stancia del distrito de San Sebastián, de Almería, a D. Juan José Pue-no, Secretario del Juzgado de pri-mera instancia del distrito de la Audiencia, de dicha ciudad.—Pági-na 1268.

Otra jubilando a D. Manuel Navas-Díaz, Registrador de la Propiedad de Madrid-Norte.—Página 1268.

Guerra.

Real orden circular convocando agra-

siones para cubrir 105 plazas de Alféreces alumnos de la Academia de Sanidad Militar.—Páginas 1268 y 1269.

Hacienda.

Real orden aprobando el Estatuto ge-neral por el que deberán regirse to-dos los Colegios Oficiales de Agen-tes y Comisionistas de Aduanas de España.—Páginas 1269 a 1272.

Otra aprobando en sustitución de la relación de ascensos mencionada en la Real orden de 24 de Mayo último la que se inserta, y disponiendo a la vez que, con referencia a la mis-ma, se dé cumplimiento por los Je-fes de los Centros directivos y de servicios y por la Sección de Perso-nal de este Ministerio a lo preveni-do en la referida disposición de 24 de Mayo del año actual.—Páginas 1272 a 1283

Otra disponiendo que la recaudación en periodo voluntario del impuesto de cédulas personales, dé principio el día 1.º de Julio próximo en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907.—Pá-gina 1283.

Gobernación.

Real orden aprobando el informe emi-tido por la Comisión nombrada por la Real orden de 24 de Marzo último para estu-diar y proponer la forma de dar cumplimiento a la de 14 de Febre-ro anterior, que se refirió a los de-pósitos de mineral en el puerto de Aguilas.—Página 1283.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se den los as-censos de escala y que los Catedrá-ticos de Instituto que se mencionan pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Páginas 1283 y 1284

- Otra nombrando, en virtud de oposición, a D. Juan Moles Ventura Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.—Página 1284.
- Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 1284.
- Otra ídem *id.* la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 1284.
- Otra ídem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia, y prácticas de Laboratorio, vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona.—Página 1284.
- Otra ídem *id.* la provisión de la Cátedra de Histología e Histoquímica Normales y Anatomía Patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 1284.
- Otra ídem *id.* la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 1284.
- Otra ídem *id.* la provisión de la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.—Páginas 1284 y 1285.

Administración central.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.

do.—Fijando el día 1.º de Julio próximo para que empiece a correr el plazo de presentación de los títulos de propiedad que exijan reinscripción.—Página 1285.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Disponiendo que el día 18 del mes actual se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases pasivas, el 27 a las Clases activas, y el día 28 el material.—Página 1285.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 1285.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Disponiendo que el día 16 del mes actual den comienzo en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII las oposiciones a plazas vacantes del personal facultativo de las Brigadas Sanitarias que se mencionan.—Página 1286.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, vacante en la Universidad de Sevilla.—Página 1286.

Idem *id.* la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Universidad de Salamanca.—Página 1286.

Idem a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Barcelona.—Página 1286.

Idem *id.* la provisión de la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Valladolid.—Página 1286.

Idem *id.* la provisión de la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Uni-

versidad de Sevilla.—Página 1286. Idem *id.* la provisión de la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Murcia.—Página 1287.

Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.—Página 1287.

Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la "Fundación Barranco", instituida en Málaga por la Asociación Filarmónica.—Página 1287.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando que D. Arturo Somera obtuvo tercera medalla en la Exposición Nacional de Arte Decorativo de 1913, y disponiendo se le reconozca incluido en el censo de artistas medallados.—Página 1287.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación.—Rectificación a anuncios de adjudicación definitiva de subastas de obras de carreteras, insertos en la GACETA del día 2 del mes actual.—Página 1287.

Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 1287.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Inspección general de Pósitos.—Concediendo la ampliación de un mes de licencia, por enfermo, a D. Carlos Díaz de Oñate, Jefe de la Sección de Pósitos de Guadalajara, y a don Tomás Herrador Tejedor, Oficial de Pósitos de Salamanca.—Página 1287.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de 16 de Enero de 1907 y en vista de la escasez de buques para mandos de Capitanes de fragata, se dispuso que los tipos "Recalde", "María de Molina" y transporte "Almirante Lobo" fueran mando para los de la expresada categoría. En la actuali-

dad ya se encuentran prestando servicio en aguas de Africa el "Cánovas del Castillo", de mayor tonelaje que los tipos "Recalde" y con artillería superior, 10,1 Vickers, al que seguirán en breve los otros dos "Canalejas" y "Dato", como asimismo los tres destroyers de 1.125 toneladas y los moto-veleros "Galatea" y "Minerva" estarán también en breve en condiciones de prestar servicios y con mandos de Capitanes de fragata; así, pues, serán ocho nuevos buques de mandos de dicha clase que se podrán utilizar.

Al pasar los mandos de los cañoneros tipo "Recalde" y "María de Molina" y transporte "Almirante Lobo" a la clase de Capitanes de corbeta, la escala de estos últimos se encontrará muy recargada de destinos y de mandos; para obviar este inconveniente, se concederá el mando de los guardacostas para el

servicio de Marruecos, cuando haya personal suficiente, al empleo de Teniente de navío, empleo más en armonía con el tonelaje y servicio que prestan los mencionados guardacostas.

Como, según lo expuesto, ha cesado la causa que originaba el que los buques primeramente citados fuesen mandos de Capitanes de fragata, tengo el honor de someter a la sanción de V. M. el unido proyecto de Real decreto.

Madrid, 10 de Junio de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

FIGUEROA PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA,

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Los cañoneros ti-

pos "Recalde" y "María de Molina" y transporte "Almirante Lobo" volverán a ser mandos de Capitanes de corbeta, para lo que fueron proyectados, debiendo en lo sucesivo y al cumplir sus actuales Comandantes, ser reemplazados por esta última clase de Jefes.

Artículo 2.º Cuando haya personal suficiente de la clase de Teniente de navío se concederán a éstos los mandos de los guardacostas destinados al servicio en Marruecos.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REALES DECRETOS

A propuesta de la Junta organizadora del Poder judicial y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915.

Vengo en promover en el turno cuarto, a la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de Palma de Mallorca, vacante por nombramiento para otro cargo de D. José Aragónés, a D. Luis Fernández Clérigo, Juez de primera instancia de Sanlúcar de Barrameda, que ocupa el primer lugar en el escalafón de su categoría.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Artillería del Ministerio de Marina al General de brigada de Artillería de la Armada D. Francisco Butler y Mir.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito Naval, con dis-

tingitivo blanco, al Gobernador general de Santo Tomé, D. Antonio José Pereira, por los especiales servicios prestados a la Marina con motivo de la visita hecha por el cañonero "Infanta Isabel" a la citada colonia portuguesa.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de Marina al General de brigada de Ingenieros de la Armada D. Francisco Díez y Aparicio.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Director general de Pesca a D. Odón de Buen y Cos, con arreglo al Real decreto de 6 del mes actual.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Inspector de los Servicios del Cuerpo administrativo de la Armada al Intendente general del Ministerio de Marina D. Manuel Arjona y Subiela.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Vengo en nombrar Jefe de la Sección de Sanidad del Ministerio de Marina al Inspector del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Federico Montaldo y Peró.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda aprobado el gasto de 72.852 pesetas con 50 céntimos, importe de 905 toneladas de carbón Cardiff adquiridas por gestión directa en Ceuta con destino al crucero "Cataluña" durante el mes de Marzo último.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a don Carlos E. Montañés y D. Manuel Soto Redondo.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

A propuesta del Presidente del Directorio Militar, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, modificado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Vengo en nombrar Vocales de la Comisión permanente de Pesas y Medidas a D. José Gabis Rodríguez, como Subdirector del Instituto Geográfico; a D. Agustín Díaz Ordóñez, Jefe del Negociado de Metrología de Precisión del mismo; a D. Ramón Fernández Urrutia, Coronel Jefe del taller de precisión de Artillería; y a D. José Álvarez Guerra, Ingeniero Geógrafo, y D. Luis Ruiz del Portal, Comandante de Artillería, en las vacantes de D. Carlos E. Montañés y D. Manuel Soto Redondo.

Dado en Palacio a diez de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el escrito elevado por el Presidente de la Comisión relativa a la formación del Catastro de la riqueza rústica y urbana, nombrada por Real decreto de 16 de Febrero de 1924, en la que hace presente el

gran número de días que ha restado a la labor útil de la Comisión el tener que examinar los datos aportados por la información pública para pesar el valor de cada uno de ellos; el tiempo transcurrido hasta imponerse con perfecto conocimiento de toda la compleja legislación vigente en materia de catastro, labor previa para el trabajo útil de la Comisión, a fin de tratar de conseguir que resulten perfectamente determinadas las condiciones del Catastro y adecuadas a todas las zonas de España, y la del parcelario jurídico, así como para conseguir que pueda ser un hecho el reparto equitativo de los tributos, resulta que el plazo concedido a la expresada Comisión es insuficiente para desarrollar durante el mismo la compleja labor que supone la labor a ella encomendada.

En vista de esto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar por tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta Real orden, el plazo concedido a dicha Comisión para elevar sus conclusiones a este Directorio Militar.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretario de Fomento, Presidente de la Comisión relativa a la formación del Catastro de la riqueza rústica y urbana, y Subsecretarios de los Ministerios de la Guerra, de Hacienda y de Instrucción pública y Oficial mayor del Congreso.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para definir y fijar bien en todo caso las funciones de los Ayudantes de campo nombrados a las órdenes de los Oficiales generales y sus asimilados, y ocasiones en que deben acompañarlos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el servicio de Ayudante no es personal, sino oficial, y lleva en sí el de Secretario y auxiliar en la función de mando que ejerza el General a cuyas órdenes sirva.

2.º Que los Oficiales generales y sus asimilados deben ir acompañados, por lo menos, de uno de sus Ayudantes a los actos de servicio militar, pero no a otros de carácter semioficial, tales como asistencia a recepciones académicas, funciones de Corte o gala en teatros u otros lugares, invitación a viajar con personas Reales,

ni otros semejantes, si expresamente no se hace mención de ellos en la invitación.

3.º Que los permisos y licencias que hayan de disfrutar los Ayudantes de campo se rigen por los mismos preceptos y han de ser otorgados por las mismas Autoridades que los concedan al resto de los Jefes y Oficiales de cada Región o Dependencia.

4.º Que debiéndose evitar a los Ayudantes toda situación enojosa para la categoría de Jefes del Ejército y de la Armada, y no siendo procedente que estén presentes durante ciertas visitas de cortesía oficial o de otro carácter que los mismos Generales hagan, no deben hacerse acompañar de ellos más que a aquellos Centros o Dependencias y en aquellas ocasiones en que los Ayudantes tengan lugar de espera adecuado y situación bien definida y airosa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Oficial de Sala de esa Audiencia, vacante por fallecimiento de D. Antonio Castro, que la servía, a D. Salvador Sanz Martín, propuesto en tercer lugar en la terna formada por la Sala de Gobierno, siendo nombrado por sus preferentes condiciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Declarado excedente el único Secretario judicial del distrito de San Sebastián, de Almería, don Ginés Ruiz Carrillo, de conformidad con lo dispuesto en la segunda de las disposiciones transitorias del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido

a bien nombrar, para desempeñar dicha Secretaría, a D. José Moreno Bueno, actual Secretario del Juzgado del distrito de la Audiencia de la misma ciudad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 430 de su Reglamento, ha tenido a bien jubilar, con derecho al haber que por clasificación le correspondía, al Registrador de la Propiedad de Madrid-Norte, de primera clase, D. Manuel Navas Díaz, por tener cumplida la edad de setenta años que las citadas disposiciones establecen para la jubilación forzosa de estos funcionarios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Jefe superior de los Registros y del Notariado.

GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Academia de Sanidad Militar, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1899 (C. L. núm. 87),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones para cubrir 105 plazas de Alféreces alumnos de la Academia de Sanidad Militar a los Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 26 de Agosto próximo, con sujeción a las bases y programas aprobados por Real orden circular de 29 de Marzo de 1921 (D. O. núm. 85) y GACETA DE MADRID del mismo año, número 99, con la sola modificación del artículo 13 de dichas bases, en el sentido de ser 50 pesetas los derechos de examen que han de abonar los aspirantes, en vez de las 25 que determina el mencionado artículo, de conformidad con lo resuelto para todas

las Academias Militares en la condición sexta, regla segunda, de las bases de convocatoria aprobadas por Real orden circular de 10 de Diciembre último (D. O. núm. 274).

2.º Los ejercicios de oposición tendrán lugar en esta Corte y en el local de la Academia, calle de Altamirano, número 33, dando principio en 1.º de Septiembre del corriente año.

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 26 de las bases de referencia, el Tribunal de oposición celebrará su primera sesión pública, en dicho local, a las diez del día 31 del citado mes de Agosto, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos a las oposiciones, a fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO

Señor...

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Dictadas por Real orden de 14 de Marzo de 1923 las normas a que habían de ajustarse los Colegios oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, en la redacción de sus Estatutos, y resultando del examen de los numerosos proyectos presentados a tal respecto, que la mayoría de ellos no se ajustan a las prescripciones contenidas en aquella Real disposición, se ha apreciado la conveniencia, recogiendo a la vez el sentir expuesto por el Consejo Superior de dichos Colegios, de fijar un Estatuto general para todos ellos, ya que, teniendo identidad de fines, deben presentar cierta uniformidad orgánica, sin perjuicio de que cada Colegio, además de atenerse a las reglas de este Estatuto general, cuente con una reglamentación de régimen interior en la que tengan cabida las modalidades y características que ofrezca cada plaza aduanera.

En consideración a todo lo cual, vistos el Real decreto de 14 de Noviembre de 1922, la Real orden de 14 de Marzo de 1923, los proyectos de Estatutos enviados por los Colegios oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, y lo informado por la Dirección general de lo Cont-

cioso del Estado sobre dichos proyectos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar el adjunto Estatuto general por el que deberán regirse todos los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas de España, los cuales se considerarán definitivamente constituidos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general de Aduanas.

ESTATUTO GENERAL PARA EL REGIMEN DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE AGENTES Y COMISIONISTAS DE ADUANAS DE ESPAÑA

TITULO PRIMERO

DEL COLEGIO

Artículo 1.º Los Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, de acuerdo con las disposiciones de su creación, o sea el Real decreto de 14 de Noviembre de 1922 y la Real orden de 14 de Marzo de 1923, tienen por objeto tres fines principales, a saber: Prestación de fianzas colectivas que respondan del fiel cumplimiento de los deberes de los colegiados para con la Hacienda en el desempeño de su profesión, con arreglo a lo establecido en el título III de estos Estatutos. Funciones inspectoras, las cuales consisten principalmente en vigilar con todo celo la gestión de los colegiados, para impedir que éstos se hagan competencia ilícita dispensando, total o parcialmente, en cualquier forma que fuere, las comisiones que habrán de percibir de sus poderdantes, señaladas en las tarifas, por su actuación en las operaciones de Aduanas, y en evitar el intrusismo en el ejercicio de la industria. Facultades disciplinarias, en virtud de las cuales podrán imponerse a los colegiados las correcciones o sanciones fijadas en el apartado C) del número 5.º de la citada Real orden de 14 de Marzo de 1923. Y, además, tiene también por objeto proteger y fomentar los intereses morales y materiales de la clase en el orden económico profesional.

Artículo 2.º Los recursos económicos del Colegio los constituyen:

A) Los derechos de incorporación al mismo, que se fijarán por acuerdo de la Junta general, que necesitará la aprobación del Ministerio de Hacienda.

B) Los intereses o cupones que produzcan la suma o totalidad de las fianzas colectivas del Colegio.

C) Las cuotas o cualesquiera otras clases de ingresos, así ordinarios como extraordinarios, que la Junta ge-

neral acuerde han de satisfacer los socios.

D) Los derechos que fije y perciba el Colegio por la expedición de certificados, emisión de informes o dictámenes y demás servicios tarifados que preste.

E) Las multas que se impongan con arreglo al artículo 6.º de estos Estatutos y disposiciones de creación del Colegio.

F) Los bienes y sus rentas que por cualesquiera otros títulos, conceptos o acuerdos correspondan, en general, al Colegio.

Artículo 3.º En el caso de disolución, una vez satisfechas todas las obligaciones del Colegio, se destinará el importe de sus bienes en la forma que prescriba su Reglamento interior, y en su defecto, en la forma prevista por el artículo 39 del Código civil.

Artículo 4.º La petición de cualesquiera modificaciones o reformas de los presentes Estatutos deberá ser acordada en Junta general extraordinaria, convocada para este efecto.

TITULO II

DE LOS COLEGIADOS

Artículo 5.º Todos los que soliciten incorporarse al Colegio presentarán una solicitud, arreglada a modelo, debiendo reunir los requisitos siguientes:

Las personas naturales:

A) Tener, por los menos, veintitrés años.

B) Inscribirse en la matrícula industrial de la localidad.

C) No hallarse incurso en ninguno de los casos del artículo 49 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

D) No haber sido expulsado de ningún Colegio.

Las personas jurídicas:

A) Estar legalmente constituidas, debiendo constar explícitamente que tiene por objeto social el dedicarse a operaciones de Aduanas.

B) Inscribirse en la matrícula industrial de la localidad o darse de alta en el Registro de Utilidades.

C) Que el representante o representantes legales de dichas entidades no se hallen incurso en ninguno de los casos del artículo 49 de las Ordenanzas de la Renta de Aduanas.

D) Que asimismo el representante o representantes legales de dichas entidades no hayan sido expulsados de ningún Colegio.

Comunes a ambas clases de personas:

A) Constituir la fianza particular correspondiente a que se refiere el apartado A) del número 5.º de la citada Real orden de 14 de Marzo de 1923.

B) Ingresar en el Colegio la fianza colectiva que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 15 de estos Estatutos.

C) Satisfacer los derechos de incorporación señalados en el apartado A) del artículo 2.º de estos Estatutos.

Artículo 6.º Los colegiados que sean personas jurídicas obrarán dentro del Colegio por sus respectivos representantes legales, indistintamen-

te entre sí los que tuvieren varios, pero teniendo un solo voto en cada caso.

Artículo 7.º Los colegiados que dejaren de satisfacer las cargas acordadas, las multas impuestas o cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que tuvieren a favor del Colegio, podrán obtener una prórroga de treinta días para verificarlo, y transcurrida ésta sin que lo hayan efectuado serán eliminados de la lista del Colegio, el cual lo comunicará a la Administración de Aduanas a los efectos de no poder ejecutar aquellas operaciones de despacho hasta que realicen dichos pagos, sin perjuicio de las sanciones que competan al Colegio contra los morosos.

TITULO III

DE LAS FIANZAS COLECTIVAS

Artículo 8.º Para el único objeto de delimitar y fijar con toda exactitud la responsabilidad de las fianzas colectivas del Colegio ante la Hacienda, los colegiados, conforme a lo dispuesto en el apartado A) del número 5.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1923, estarán agrupados en secciones de 20, formando por sí solas, para estos efectos, la fracción que de este número tal vez quedare una sección.

Artículo 9.º Cada sección de fianza colectiva responderá única y subsidiariamente, en defecto de la fianza particular a que se refiere el apartado A) del número 5.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1923, de las penalidades pecuniarias e ingresos que se reclamen a cada uno de los colegiados que formen parte de dicha sección de 10 o fracción que por la misma tenga avalada su fianza particular; y ambas fianzas a su vez serán también subsidiarias con respecto a la solvencia de los comitentes o de cualquiera obligación suscrita a favor de la Hacienda, cualesquiera que fueren sus términos, y se hubiere dado para garantizar algún ingreso, en general o particular, cuando el colegiado hubiere obrado como Agente de Aduanas; pero serán ambas fianzas, en la prelación antes establecida, principalmente responsables cuando el colegiado hubiere obrado como comisionista de tránsito.

Artículo 10. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, pues sólo se refiere a las relaciones del Colegio con la Administración, todos los Colegiados, sin distinción de secciones, quedan obligados, para el caso de que el Colegio debiera ingresar en firme alguna cantidad con motivo de las responsabilidades a que se hallan sujetas sus fianzas colectivas y en virtud de disposiciones administrativas, a contribuir por partes iguales al ingreso o reposición de dichas cantidades en la Tesorería social en el preciso término de tres días.

Artículo 11. Si por consecuencia de disposiciones de la Administración, se ingresare en firme alguna parte de fianza colectiva, el Colegio está en la obligación de reponer la deficiencia en el término de cinco días, pasados los cuales sin cumplir este requisito tendrán suspendidas las operaciones en la Aduana

los colegiados que formen parte de la Sección afectada, en tanto no se cumpla dicho requisito. Durante el tiempo que se tarde del expresado término de cinco días en reponer la fianza colectiva defectuosa, responderá de las operaciones que verifiquen los colegiados de la Sección afectada la totalidad de las fianzas colectivas del Colegio.

Artículo 12. Los colegiados quedan responsables para con el Colegio de los descubiertos que tal vez dejaren en el seno del mismo, por no haber pagado a la Hacienda o no haber repuesto o contribuido en la Tesorería social la cantidad o cantidades correspondientes. En virtud de dicha obligación, todos cuantos se hallaren en este caso quedan sujetos a las resultas de la liquidación a practicar, a cuya liquidación y saldo en su contra prestan ya desde ahora para entonces su más completa conformidad.

Artículo 13. Cuando por baja o por otra causa o motivo cualesquiera, algún colegiado o sus derechohabientes quieran retirar la parte de fianza colectiva que les corresponda, no podrán hacerlo mientras no se hallen definitivamente ultimados los documentos, expedientes y liquidaciones en que aquél hubiera intervenido, con arreglo a la legislación de Aduanas, debiendo cumplir los mismos requisitos que para la suelta de la fianza particular y estar al corriente de todas las obligaciones con el Colegio.

Artículo 14. Los que dejen de pertenecer al Colegio quedarán sin embargo sujetos, mientras no se haya obtenido de la Aduana la orden de devolución de la fianza, a todas las responsabilidades determinadas en este título, a que, por virtud de la fianza colectiva, quedan afectos los demás colegiados. Esto no obstante, ningún ex-colegiado o sus derechohabientes serán responsables de cantidad alguna que la Administración pudiera reclamar de la Sección a que la fianza de dicho ex-colegiado esté todavía sujeta, como consecuencia de derechos, multas y recargos liquidados sobre documentos cuya fecha de presentación sea posterior al en que aquél o aquéllas hubieran comunicado oficialmente a la Aduana y el Colegio el cese o baja en la matrícula industrial, recaudándose la parte que en dicho caso correspondiera a los colegiados o a las otras personas de que se trata, tal como disponen los Estatutos.

Artículo 15. La Junta directiva fijará en cada caso la suma que las personas que soliciten su incorporación al Colegio habrán de ingresar en el mismo para avalarles su fianza particular, alguna Sección de fianza colectiva del Colegio, no pudiendo nunca exceder la fijación de dicha suma del importe del de una Sección de dichas fianzas colectivas.

TITULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 16. Los Colegios oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas estarán regidos por una

Junta directiva de tres colegiados como mínimo, a doce, como máximo.

Cuando la Directiva se componga solamente de tres miembros, los cargos serán el de Presidente, Tesorero, Contador y Secretario; cuando se componga de cuatro miembros, serán el de Presidente, Tesorero-Contador, Secretario y un Vocal; cuando se compongan de cinco, serán el de Presidente, Vicepresidente, Tesorero-Contador, Secretario y un Vocal; cuando se compongan de seis, serán el de Presidente, Vicepresidente, Tesorero-Contador, Secretario, Vicesecretario y un Vocal; cuando se compongan de siete, serán el de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario, Vicesecretario y un Vocal; cuando se compongan de ocho, serán el de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Contador, Secretario, Vicesecretario y dos Vocales; cuando se compongan de nueve, serán el de Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Tesorero, Contador, Secretario Vicesecretario y dos Vocales; cuando las Directivas excedan de dicho número, se aumentará solamente el número de Vocales.

Artículo 17. Los cargos de la Junta directiva durarán dos años, y la renovación se hará por mitad en la primera quincena del mes de Diciembre del año en que hayan de cesar, a fin de que los nuevamente elegidos puedan ejercer sus cargos desde el día 1.º del año siguiente a la fecha de la elección. Cesarán juntos el Presidente, el Vicepresidente segundo, el Contador, el Vicesecretario y los Vocales segundo y cuarto, y el Vicepresidente primero, el Tesorero, el Secretario y los Vocales primero, tercero y quinto.

Artículo 18. Para tomar válidamente acuerdos la Junta directiva, deberán estar presentes, por lo menos, la mitad más uno de sus componentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente; pero para la imposición de las dos primeras correcciones disciplinarias, a que se refiere el apartado C) del número 5.º de la repetida Real orden de 14 de Marzo de 1923, se requerirá la mayoría absoluta de votos de todos los que compongan la Junta directiva.

Artículo 19. Corresponden al censo de la Junta directiva los asuntos siguientes:

A) Examinar y aprobar las peticiones de incorporación al Colegio, si reúnen los requisitos establecidos en el artículo 4.º de estos Estatutos.

B) Las funciones inspectoras del Colegio.

C) Imponer a su prudente arbitrio las dos primeras correcciones disciplinarias consignadas en el apartado C) del número 5.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1923.

D) La gestión económico-administrativa del Colegio.

E) Defender los derechos y proteger los intereses de los colegiados cuando los considere justos, promoviendo cuantas peticiones o reclamaciones estime convenientes, o realizando aquellas otras gestiones que considere más propias del caso.

F) Y todas aquellas otras cosas

ciones que no esté su conocimiento expresamente reservado por estos Estatutos a la Junta general.

Artículo 20. El Presidente ostentará la representación del Colegio.

Los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en ausencias o enfermedades.

El Tesorero custodiará los fondos sociales, verificando los cobros y pagos con el "Páguese" del Presidente y el "Iomé razon" del Contador.

El Contador cuidará de la contabilidad social y sustituirá al Tesorero en ausencia o enfermedad.

El Secretario dará fe de las sesiones que celebran las Juntas, levantando las actas correspondientes, y expedirá los documentos del Colegio con el visado por el Presidente.

El Vicesecretario sustituirá al Secretario en ausencias o enfermedades.

TITULO V

DE LAS JUNTAS GENERALES

Artículo 21. El Colegio se entenderá constituido en Junta general de primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los colegiados que lo integran, y cualquiera que sea el número de asistentes si es de segunda convocatoria.

Artículo 22. Las Juntas generales se dividirán en ordinarias y extraordinarias. La Junta general ordinaria será la que se reunirá en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, con objeto de renovar los cargos de la Junta directiva, examinar la gestión de la misma y resolver sobre los asuntos que se sometan a su conocimiento. Para esto último, los colegiados que deseen presentar proposiciones deberán hacerlo antes del día 1.º de Diciembre de cada año. En otro caso, sólo podrán dirigirse a la Mesa en forma de ruego o mociones. Serán extraordinarias todas las demás Juntas que el Colegio celebre, no pudiendo tratar en ellas de los asuntos que no figuren en la convocatoria. La Junta general extraordinaria se reunirá también a petición de 25 colegiados, debiendo éstos expresar claramente el objeto de la misma.

Artículo 23. Para las deliberaciones de las Juntas generales sobre lo que sea objeto de las mismas, y procediendo por la orden del día fijada por la Presidencia en la convocatoria, se concederá un turno en pro y otro en contra y alternativamente continuará la discusión mientras haya quien pida la palabra, o que quede el punto suficientemente discutido a juicio del Presidente. Sobre cada objeto o asunto no podrá usar un mismo colegiado más de dos veces la palabra en cada Junta, exceptuándose solamente de dicha limitación los miembros de la Junta directiva y el autor o ponente del asunto que se discute.

Si se presentaren enmiendas, se discutirá primeramente la toma en consideración de la totalidad y después, por su orden, las enmiendas.

Artículo 24. La convocatoria para las Juntas generales, que deberá indicar el objeto u objetos a tratar, se circulará, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 25. Para asistir a las Juntas generales y votar acuerdos, los

colegiados podrán delegar por escrito a otro colegiado que no ostente más representación que la suya.

Artículo 26. Corresponderán al conocimiento de la Junta general los asuntos siguientes:

A) Verificar la elección de las personas que hayan de componer la Junta directiva.

B) Examinar la gestión de la misma.

C) Imponer las dos últimas sanciones disciplinarias consignadas en el apartado C) del número 5.º de la Real orden de 14 de Marzo de 1923.

D) Determinar los recursos económicos del Colegio con arreglo a las normas establecidas en el artículo 2.º de estos Estatutos, así como también el empleo o enajenación de cantidades o bienes del Colegio superiores a 5.000 pesetas.

E) Los demás asuntos que se sometan a su conocimiento.

TITULO VI

DE LA JURISDICCION DISCIPLINARIA

Artículo 27. Podrán imponerse a los colegiados las siguientes correcciones:

A) Amonestación por oficio.

B) Multa de 500 a 10.000 pesetas.

C) Suspensión del ejercicio de la industria por un plazo que no podrá exceder de treinta días.

D) Expulsión del Colegio.

Artículo 28. Las tres primeras sanciones consignadas en el artículo anterior se impondrán por los actos que realicen u omisiones en que incurran los colegiados en el ejercicio o con motivo de la industria, por el incumplimiento de los Estatutos o Reglamentos, o acuerdos válidamente tomados, y por cualesquiera otros actos u omisiones contrarios a la buena fe y a deberes manifiestos de compañerismo que, no mereciendo sancionarse con la expulsión, fueren, sin embargo, dignos de correctivo.

Artículo 29. La imposición de las dos primeras correcciones consignadas en el artículo 28 se acordará por la Junta directiva, previa audiencia del inculcado, por mayoría absoluta de votos, y la imposición de la tercera se acordará, previa audiencia del inculcado, en Junta general extraordinaria, por mayoría de votos.

Artículo 30. Contra el acuerdo de imposición de dichas tres sanciones no se dará recurso alguno, a no ser que la multa impuesta por la Junta directiva exceda de 5.000 pesetas, en cuyo caso cabrá alzarse en el término de cinco días ante la Junta general extraordinaria, la cual decidirá en última instancia por mayoría de votos.

Artículo 31. La imposición de la última sanción consignada en el artículo 28 se acordará en Junta general extraordinaria y por mayoría absoluta de votos, en sesión de primera convocatoria, o por mayoría relativa, en sesión de segunda, debiendo haber mediado entre ambas, por lo menos, un intervalo de ocho días y previa audiencia del inculcado, en aquellos casos en que se compruebe haber un socio realizado ofrecimientos de sus

servicios por debajo de la tarifa oficial, o percibir de sus comitentes, en concepto de honorarios por operaciones de despacho en las Aduanas, emolumentos que no se ajusten a dichas tarifas autorizadas con carácter oficial.

Artículo 32. Contra el acuerdo de expulsión cabrá el recurso de alzada, dentro de los quince días siguientes al en que se notifique, ante el Ministro de Hacienda, consignado en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1922.

Artículo 33. Durante la tramitación del recurso de alzada contra el acuerdo de expulsión, el colegiado en-tredicho, para continuar actuando de Agente o Comisionista de Aduanas, deberá constituir un depósito o fianza en metálico o valores equivalentes al importe de una sección de fianza colectiva, cuya fianza o depósito se le restituirá inmediatamente, si el Ministro de Hacienda revocara el acuerdo de expulsión, y siguiendo los mismos trámites que para la devolución de fianzas particulares y colectivas, si lo confirmara.

Artículo 34. Cuando llegue a conocimiento de la Junta directiva algún hecho que pueda merecer corrección disciplinaria, designará a uno de sus Vocales para que, asistido del Secretario del Colegio, instruyan el oportuno expediente en averiguación del hecho, recogiendo los datos y practicando las averiguaciones a ello conducentes. Una vez recogidos los elementos de juicio que dichos Vocal y Secretario estimen suficientes, se citará al inculcado para que, en el término de cinco días, exponga, por escrito o verbalmente, las razones en que funda su exculpación, aduciendo las pruebas o justificaciones que crea conveniente.

El escrito de exculpación o las manifestaciones verbales que haga deberán unirse o hacerse constar, firmado por el interesado, en el expediente.

Si el inculcado no compareciere, después del llamamiento que deberá dirigirsele por tres veces, se hará constar así en el expediente, o las razones por que no asiste.

Comprobadas las justificaciones que aduzca el inculcado por los instructores del expediente, lo pasarán a la Junta directiva para su examen. Esta designará una Ponencia, con exclusión del Secretario y del Vocal instructor, para que lo estudie y proponga la resolución que proceda.

Artículo 35. Si por el resultado del expediente instruido conforme al artículo anterior, la Junta directiva entendiere que procede la imposición de alguna de las sanciones reservadas a la Junta general, convocará a ésta con ocho días, por lo menos, de anticipación. Si el inculcado asistiere a dicha Junta deberá retirarse antes de empezar la votación.

Artículo 36. La instrucción y resolución del referido expediente no podrá exceder de treinta días hábiles, cuando su conocimiento correspondiera a la Junta directiva, ni de cuarenta y cinco días, también hábiles, cuando esté reservado su conocimiento a la Junta general.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Publicados los presentes Estatutos en la GACETA DE MADRID, los Colegios Oficiales se considerarán definitivamente constituidos.

Aprobado por Real orden de este Ministerio de esta fecha. Madrid, 3 de Junio de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio de Hacienda, José Corral.

Hmo. Sr.: Vistas las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de Abril y 1.º de Mayo últimos, relativas a la provisión de las vacantes producidas por las cesantías decretadas como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Real orden de 17 de Septiembre próximo pasado, y vista asimismo la Real orden de este Ministerio de 24 del citado mes de Mayo (GACETA del 30), dictada para dar cumplimiento a

aquéllas en lo que se refiere a los funcionarios de Hacienda; y

Considerando que habiéndose observado que al formarse la relación que acompaña a la mencionada Real orden de 24 de Mayo se ha incurrido en el error de conferirse el ascenso fuera de turno con la retroactividad dispuesta por la Real orden de 1.º de Mayo a algunos funcionarios que habían ascendido por el turno de compensación, contraviéndose así lo mandado en dicha Real orden del Directorio Militar, que previene que ese beneficio sólo puede alcanzar a la rigurosa antigüedad en la clase, o sea a los que ocupen los primeros lugares en el escalafón, de conformidad con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 66 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, por lo que se hace preciso rectificar la citada relación, ajustándola a la norma indicada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar, en sustitución de la relación de ascensos mencionada en la Real orden de 24 de Mayo último, la que es adjunta, disponiendo a la vez que, con referencia a la misma, se dé cumplimiento por los Jefes de los Centros directivos y de servicios y por la Sección del Personal de este Ministerio a lo prevenido en la repetida Soberana disposición de 24 de Mayo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarda a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señores Jefes de los Centros directivos y Jefes de servicio del Departamento de Hacienda.

RELACION de los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, cuyos ascensos y antigüedad se entienden retrotraídos para todos los efectos legales a las fechas que se indican, en virtud de lo dispuesto por las Reales Órdenes del Directorio Militar de 25 de Abril y 1 de Mayo últimos.

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFFECTIVIDAD QUE LES FUE RECONOCIDA	EFFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCE	OBSERVACIONES
D. Gonzalo Sales y Travet	Jefe de Negociado de tercera clase	22 Noviembre 1923	Depositarario-pagador en la Tesorería de Hacienda de Castellón	1 Octubre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Enrique Anil y Alvarado	Idem	22 Noviembre 1923	Depositarario-pagador en la Tesorería de Hacienda de Orense	2 Octubre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Mafias Galán y Sancho	Idem	22 Noviembre 1923	Depositarario-pagador en la Tesorería de Hacienda de Madrid	7 Octubre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Rafael Martínez Arnao	Idem	13 Diciembre 1923	Intervención de Hacienda de Murcia	1 Noviembre 1923	1 Octubre 1923	
Julio Santos Sorriba y Monserrat	Idem	13 Diciembre 1923	Tesorería de Hacienda en Castellón	6 Noviembre 1923	2 Octubre 1923	
Victoriano Encinas y Dios	Idem	13 Diciembre 1923	Administración de Propiedades e Impuestos de Orense	18 Noviembre 1923	7 Octubre 1923	
Luis Marín y Escribano	Idem	13 Diciembre 1923	Administración de Contribuciones de Madrid	18 Noviembre 1923	1 Noviembre 1923	
Francisco Martín Pascual	Idem	13 Diciembre 1923	Intervención de Hacienda de Sevilla	19 Noviembre 1923	6 Noviembre 1923	
Enrique Cisneros y Sevillano	Idem	13 Diciembre 1923	Intervención general	24 Noviembre 1923	18 Noviembre 1923	
Jesús Méndez y González	Idem	13 Diciembre 1923	Administración de Contribuciones de La Coruña	25 Noviembre 1923	18 Noviembre 1923	
Manuel Rodríguez y López de Neira	Idem	13 Diciembre 1923	Intervención de Hacienda de Orense	23 Noviembre 1923	19 Noviembre 1923	
Antonio Llantada y Valenzuela	Idem	31 Enero 1924	Administración de Propiedades e Impuestos de Valladolid	1 Diciembre 1923	24 Noviembre 1923	
Manuel Caramés Gómez	Idem	31 Enero 1924	Administración de Contribuciones de Orense	1 Diciembre 1923	25 Noviembre 1923	
Luis Cazaña López	Idem	31 Enero 1924	Inspección de Hacienda de Zaragoza	21 Diciembre 1923	25 Noviembre 1923	
Amador Fernández Diéguez	Idem	31 Enero 1924	Administración de Contribuciones de La Coruña, Excedente, artículo 41, Real orden de 28 de Febrero 1924)	26 Diciembre 1923	1 Diciembre 1923	
Mariano Pérez Villanueva	Idem	21 Febrero 1924	Interventor de Hacienda de Badajoz	1 Enero 1924	1 Diciembre 1923	
Antonio Llaguno Pascua	Idem	21 Febrero 1924	Intervención general	2 Enero 1924	21 Diciembre 1923	
César Pérez de Santiago	Idem	21 Febrero 1924	Depositarario-pagador en la Tesorería de Hacienda de Palencia	19 Enero 1924	26 Diciembre 1923	
Rodrigo Narváez Ruiz	Idem	21 Febrero 1924	Depositarario-pagador en la Tesorería de Hacienda de Salamanca	19 Enero 1924	1 Enero 1924	
Justo González Rufo	Idem	21 Febrero 1924	Intervención de Hacienda de Vizcaya	19 Enero 1924	2 Enero 1924	
Mafias Eoca Torres	Idem	21 Febrero 1924	Administración de Propiedades e Impuestos de Salamanca	19 Enero 1924	19 Enero 1924	
José Pérez Méndez	Idem	21 Febrero 1924	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento	19 Enero 1924	19 Enero 1924	
Barquie Molina Blanco	Idem	21 Febrero 1924	Intervención de Hacienda de Palencia	22 Enero 1924	19 Enero 1924	
Abanico Landín Tobío	Idem	21 Febrero 1924	Depositarario-pagador en la Tesorería de Hacienda de Almería	23 Enero 1924	19 Enero 1924	
Diego Muñoz Pérez	Idem	21 Febrero 1924	Administración de Contribuciones de Castellón	26 Enero 1924	19 Enero 1924	
Diego Iglesias Conde	Idem	22 Marzo 1924	Inspección de Hacienda de Salamanca	1 Febrero 1924	22 Enero 1924	
Diego del Rivero e Iglesias	Idem	22 Marzo 1924	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	1 Febrero 1924	23 Enero 1924	
Diego Medero de la Liera	Idem	22 Marzo 1924	Inspección de Hacienda de Madrid	6 Febrero 1924	26 Enero 1924	
Diego Ortega Manescal	Idem	22 Marzo 1924	Administración de Contribuciones de Madrid	7 Febrero 1924	1 Febrero 1924	

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFFECTIVIDAD QUE LES FUE RECONOCIDA	EFFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCE	OBSERVACIONES
D. Eduardo Maestro Villarreal.....	Jefe de Negociado de tercera clase.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	7 Febrero 1924.....	1 Febrero 1924.....	
Eduardo Palacios y Guía.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	10 Febrero 1924.....	6 Febrero 1924.....	
Daniel Garcés Lanzuela.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	22 Febrero 1924.....	7 Febrero 1924.....	
Enrique González de la Serna.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Contribuciones de Murcia.....	26 Febrero 1924.....	7 Febrero 1924.....	
José Calzadilla Silito.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Depositario-pagador en la Tesorería de Tenerife. (Falleció el 12 de Marzo de 1924.).....	23 Febrero 1924.....	10 Febrero 1924.....	
Rafael Laparte Aguilar.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Intervención de Hacienda de Córdoba.....	1 Marzo 1924.....	22 Febrero 1924.....	
Juan Araña y Pérez.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Depositario-pagador en la Tesorería de Hacienda de Las Palmas.....	5 Marzo 1924.....	26 Febrero 1924.....	
Victoriano Lucas y Cortés.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Alcalde de la Aduana de Cádiz.....	11 Marzo 1924.....	28 Febrero 1924.....	
Juan Antonio Contreras Mañas.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Administración de Contribuciones de Granada.....	13 Marzo 1924.....	1 Marzo 1924.....	
Ricardo Taboada y Diéguez.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Administración de Contribuciones de Orense.....	20 Marzo 1924.....	5 Marzo 1924.....	
Rafael Guerrero Delgado.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Inspección de Hacienda de Almería.....	22 Marzo 1924.....	11 Marzo 1924.....	
Manuel Escalona y Escalona.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Intervención de Hacienda de Albacete.....	23 Marzo 1924.....	13 Marzo 1924.....	
Enrique Valls y Valcanera.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Inspección de Hacienda de Madrid.....	20 Marzo 1924.....	20 Marzo 1924.....	
Manuel Delgado Martín.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Intervención de Hacienda en Jaén.....	Nuevo ascenso.....	22 Marzo 1924.....	
Miguel Aragonés Agelet.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Depositario-pagador en la Tesorería de Hacienda de Lérida.....	Nuevo ascenso.....	23 Marzo 1924.....	
Fernando Martínez y Martínez.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	Nuevo ascenso.....	28 Marzo 1924.....	
Marcial Rivas Martínez.....	Oficial de primera clase.....	22 Noviembre 1923.....	Administración de Contribuciones de La Coruña.....	1 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Alfonso Batalla de Quevedo.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Inspección de Hacienda de Lago.....	7 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Agustín Altolaguirre y Casal.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Administración de Contribuciones de Avila.....	30 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Adrián Rodríguez Priego.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.....	Dirección general del Tesoro público.....	1 Noviembre 1923.....	25 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Paulino Sande Oliveros.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.....	Delegación de Hacienda en Cáceres.....	7 Noviembre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Francisco Farreras Alix.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.....	Inspección de Hacienda en Barcelona.....	14 Noviembre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Jaime Francé Gassó.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.....	Delegación de Hacienda en Barcelona.....	13 Noviembre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Baldomero Martí Oltva.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.....	Intervención de Hacienda en Valencia.....	24 Noviembre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Santiago Garrido y Albiñana.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.....	Tesorería de Hacienda en Guadaluajara.....	25 Noviembre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Heriberto Boadas Rocamora.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Intervención de Hacienda en Gerona.....	1 Diciembre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Horacio Gutiérrez Salat.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Intervención de Hacienda en Cádiz.....	1 Octubre 1923.....	1 Octubre 1923.....	Fuera de turno.
Cecilio Fortunato Contreras García.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Tesorería de Hacienda en Cuenca.....	9 Diciembre 1923.....	1 Octubre 1923.....	Fuera de turno.
Anolinar de Sabina y de Asuirre.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Intervención de Hacienda en Iruelva.....	2 Octubre 1923.....	2 Octubre 1923.....	Fuera de turno.
Francisco Gómez y Ponce de León.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Inspección general de Hacienda.....	24 Diciembre 1923.....	7 Octubre 1923.....	Fuera de turno.
Fernando Morales y Espinar.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Dirección general de la Deuda y Cuentas pasivas.....	11 Octubre 1923.....	11 Octubre 1923.....	Fuera de turno.
Santiago Sibelo de Miguel.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Intervención de Hacienda en Valladolid.....	1 Enero 1924.....	30 Octubre 1923.....	Fuera de turno.
Ramón Aribán y Sancho.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.....	Dirección general de Contribuciones.....	1 Noviembre 1923.....	1 Noviembre 1923.....	Fuera de turno.
José Cordero y Pintos.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Tesorería de Hacienda de Huelva.....	7 Enero 1924.....	1 Noviembre 1923.....	Fuera de turno.
Basiano García Peña y González.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.....	Intervención de Hacienda de Albacete.....	1 Noviembre 1923.....	1 Noviembre 1923.....	Fuera de turno.
Antonia María Pérez y Alcalá del Olmo.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Intervención de Hacienda de Cuenca.....	1 Diciembre 1923.....	7 Noviembre 1923.....	Fuera de turno.
Enrique de la Menja Perrocal.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Tesorería de Hacienda de Cáceres.....	15 Enero 1924.....	14 Noviembre 1923.....	Fuera de turno.

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFFECTIVIDAD QUE LES FUE RECONOCIDA	EFFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCIE	OBSERVACIONES
D. Emilio González Munguira.....	Oficial de primera clase.	13 Diciembre 1923	Delegación especial de Hacienda de Vizcaya	14 Noviembre 1923	14 Noviembre 1923	
Juan Alguacil y Alguacil.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración de Propiedades e Impuestos de Castellón.....	19 Enero 1924.....	18 Noviembre 1923	
Nicolás Levega Agaza.....	Idem.....	13 Diciembre 1923	Administración de Contribuciones de Logroño	18 Noviembre 1923	18 Noviembre 1923	
Pedro Muñoz Caballero y Monis...	Idem.....	22 Febrero 1924....	Abogacía del Estado de Huesca.....	19 Enero 1924.....	19 Noviembre 1923	
Balbino Méndez y Rodríguez.....	Idem.....	13 Diciembre 1923	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	19 Noviembre 1923	19 Noviembre 1923	
Joaquín Tello y Jiménez.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Servicio general de la Fábrica de la Moneda	19 Enero 1924.....	24 Noviembre 1923	
Juan Tejerina y Villalón.....	Idem.....	13 Diciembre 1923	Administración de Contribuciones de Madrid	24 Noviembre 1923	24 Noviembre 1924	
Angel Delgado Herrera.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Abogacía del Estado en Santa Cruz de Tenerife.....	19 Enero 1924.....	25 Noviembre 1923	
Antonio Villanueva Caezios.....	Idem.....	13 Diciembre 1923	Tesorería de Hacienda de Tenuel.....	25 Noviembre 1923	25 Noviembre 1923	
José Pérez Rivas.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Abogacía del Estado de Salamanca.	19 Enero 1924.....	1 Diciembre 1923.	
Felipe del Barrio Vázquez.....	Idem.....	21 Enero 1924....	Intervención general.....	1 Diciembre 1923.	1 Diciembre 1923.	
Alejandro Alfonso Redondo.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención Central de Hacienda.....	19 Enero 1924.....	9 Diciembre 1923.	
Juan Rivas Pons.....	Idem.....	21 Enero 1924....	Abogacía del Estado en Baleares. (Jubilado en 21 de Enero de 1924.)....	21 Diciembre 1923.	21 Diciembre 1923.	
Mariano de Solís Santamaría.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Tesorería de Hacienda de Segovia....	22 Enero 1924.....	24 Diciembre 1923.	
Benito Asá y Fernández Alarcón.	Idem.....	21 Enero 1924....	Dirección general del Tesoro público	26 Diciembre 1923.	26 Diciembre 1923.	
Agapito Barros.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración de Contribuciones de Iá Coruña.....	25 Enero 1924.....	1 Enero 1924.....	
Basilio Isidoro Válderde Cerrillo...	Idem.....	22 Febrero 1924....	Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	2 Enero 1924.....	2 Enero 1924.....	
Alberto Rodríguez Blanco.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Tesoría de Hacienda en Orense.....	26 Enero 1924.....	7 Enero 1924.....	
Enrique Hermoso Garrido.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Tesorería de Hacienda en Palencia....	14 Enero 1924.....	14 Enero 1924.....	
Manuel Montemayor Virmes.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Inspección de Hacienda en Gerona....	30 Enero 1924.....	15 Enero 1924.....	
Tomás Ugena Benito.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención de Hacienda en Murcia	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
José Antonio Huete García.....	Idem.....	22 Marzo 1924....	Intervención de Hacienda en Ciudad Real	1 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Carlos Calduch Fabregat.....	Idem.....	27 Febrero 1924....	Administración de Propiedades e Impuestos de Castellón.....	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Pascual Marqués Espinosa.....	Idem.....	22 Marzo 1924....	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	6 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Salvador San José Martín.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Junta de Aranceles y Valoraciones....	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Francisco Alvarez Carrasco	Idem.....	22 Marzo 1924....	Inspección de Hacienda en Huelva....	7 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Elias Pérez Uboda.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención de Hacienda de Madrid	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
José Aznárez Ayensa.....	Idem.....	22 Marzo 1924....	Intervención de Hacienda en Zaragoza	10 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Isidro Suárez Sierra.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Abogacía del Estado de León.....	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Francisco Hernández y Díez de Oñate	Idem.....	22 Marzo 1924....	Tesorería de Hacienda de Almería....	19 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
José Muñoz Fernández.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Delegación de Hacienda en Oviedo....	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Jacobo González Salazar.....	Idem.....	22 Marzo 1924....	Tesorería de Hacienda en Valencia....	26 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Ricardo Montaner Cascaßonne.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención de Hacienda de Navarra	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Adrián Fernández Benito.....	Idem.....	22 Marzo 1924....	Intervención Central de Hacienda....	28 Febrero 1924.....	22 Enero 1924.....	
Eduardo García de Castro.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración de Contribuciones de Badajoz	23 Enero 1924.....	23 Enero 1924.....	
D. Ego Herrera-Dávila y Baha monde	Idem.....	9 Abril 1924.....	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.....	5 Marzo 1924.....	25 Enero 1924.....	

NOMERES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFFECTIVIDAD QUE LES FUE RECONOCIDA	EFFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCE	OBSERVACIONES
D. Luis Martínez	Oficial de primera clase.	22 Febrero 1924	Administración de Contribuciones de Pontevedra	30 Enero 1924	26 Enero 1924	
José Valaer Alejo	Idem	9 Abril 1924	Negociado de Alcoholes de Jerez	13 Marzo 1924	30 Enero 1924	
José María Garzón López	Idem	22 Febrero 1924	Inspección de Hacienda de Barcelona	30 Enero 1924	30 Enero 1924	
Pedro Martos Montoya	Idem	9 Abril 1924	Intervención de Hacienda de Albaladejo	22 Marzo 1924	30 Enero 1924	
Juan Vergara Sima	Idem	22 Marzo 1924	Interventor-depositario de Melilla	1 Febrero 1924	1 Febrero 1924	
Sebastián Fernández Domínguez	Idem	4 Junio 1924	Intervención de Hacienda de Alicante	Nuevo ascenso	1 Febrero 1924	
Eugenio Miguel Cereceda	Idem	22 Marzo 1924	Tesorería de Hacienda de Burgos	7 Febrero 1924	6 Febrero 1924	
Telesforo García Rey	Idem	4 Junio 1924	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Soria	Nuevo ascenso	7 Febrero 1924	
Alfredo Monereo de la Cámara	Idem	22 Marzo 1924	Tesorería de Hacienda de Badajoz	10 Febrero 1924	7 Febrero 1924	
Manuel Pastor y del Olmo	Idem	4 Junio 1924	Inspección de Hacienda de Baleares	Nuevo ascenso	7 Febrero 1924	
Nicasio Serrano Pablo	Idem	22 Marzo 1924	Abogacía del Estado de Zaragoza	13 Marzo 1924	10 Febrero 1924	
Ladislao Hervá de Luis	Idem	4 Junio 1924	Administración de Rentas arrendadas de Oviedo	Nuevo ascenso	13 Marzo 1924	
Joaquín Pedroche Rodondo	Idem	22 Marzo 1924	Dirección general del Tesoro	22 Febrero 1924	19 Febrero 1924	
Tomás Madrid Morán	Idem	4 Junio 1924	Intervención de Hacienda de Palencia	Nuevo ascenso	22 Febrero 1924	
Casimiro Moral Fernández	Idem	22 Marzo 1924	Dirección general de Propiedades e Impuestos	27 Febrero 1924	26 Febrero 1924	
Silvestre Gimeno Gallur	Idem	9 Abril 1924	Intervención de Hacienda en Castellón	Nuevo ascenso	27 Febrero 1924	
Enrique Ortiz Ramírez	Idem	9 Abril 1924	Intervención de Hacienda en Murcia	1 Marzo 1924	28 Febrero 1924	
Francisco Rodríguez García	Idem	4 Junio 1924	Administrador subalterno del puerto franco de Santa Cruz de la Orotava	Nuevo ascenso	1 Marzo 1924	
Sebastián Borreguero Saoristán	Idem	9 Abril 1924	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	11 Marzo 1924	5 Marzo 1924	
Antonio Albaladejo Casas	Idem	4 Junio 1924	Administración de Rentas arrendadas de Barcelona	Nuevo ascenso	11 Marzo 1924	
Mariano Gutiérrez de las Fuentes	Idem	9 Abril 1924	Ordenación de pagos de Hacienda	20 Marzo 1924	13 Marzo 1924	
Antonio Sánchez Pinto	Idem	4 Junio 1924	Tesorería de Hacienda de Cádiz	Nuevo ascenso	20 Marzo 1924	
Cayo Ruiz del Oso	Idem	9 Abril 1924	Tesorería de Hacienda de Málaga	23 Marzo 1924	22 Marzo 1924	
Francisco Javier del Arco y González Bravo	Idem	4 Junio 1924	Intervención civil de Guerra y Marina	Nuevo ascenso	23 Marzo 1924	
Manuel Montilla y Pérez de Siles	Oficial de segunda clase	22 Noviembre 1923	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	1 Octubre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
José María García y Martínez de Velasco	Idem	22 Noviembre 1923	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Gerona	7 Octubre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
José Solís Donaire	Idem	22 Noviembre 1923	Interventor de la Depositaria de Ceuta	11 Octubre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Luis Mur Ventura	Idem	22 Noviembre 1923	Delegación de Hacienda de Huesca	20 Octubre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Macario Abad de la Serna	Idem	13 Diciembre 1923	Intervención de Hacienda de Valladolid	1 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
José María Gómez Oya	Idem	13 Diciembre 1923	Intervención general	1 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Luis Altoaguirre y Servero	Idem	13 Diciembre 1923	Delegación de Hacienda de Alicante	7 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
José Espñuez Esteban	Idem	13 Diciembre 1923	Administración de Contribuciones de Segovia	10 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Gonzalo Romasanta y Saco	Idem	13 Diciembre 1923	Negociado de Alcoholes de Orense	14 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Francisco Quero Martos	Idem	13 Diciembre 1923	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Jaén	18 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
José Corvas Iglesias	Idem	13 Diciembre 1923	Tesorería de Hacienda de La Coruña	24 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Máximo Angul y Angulo	Idem	13 Diciembre 1923	Administración de Contribuciones de Granada	25 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCIDA	EFFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCE	OBSERVACIONES
P. Juan María Vázquez y García.....	Oficial de segunda clase.....	21 Enero 1924.....	Administración de Contribuciones de Sevilla.....	1 Diciembre 1923.	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Pedro Carvajal Rivera.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel.....	1 Diciembre 1923.	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Pascual Alpuente Juste.....	Idem.....	22 Noviembre 1923	Administración de Contribuciones de Huelva.....	1 Octubre 1923....	1 Octubre 1923....	
Marcelo Cuevas de la Sierra.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Dirección general de lo Contencioso. Intervención de Hacienda de Murcia.	13 Diciembre 1923.	1 Octubre 1923....	
Ramón Alvarez Losada.....	Idem.....	22 Noviembre 1923	Dirección general del Tesoro.....	2 Octubre 1923....	2 Octubre 1923....	
Francisco Rico Herrera.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Dirección general del Tesoro.....	20 Diciembre 1923.	7 Octubre 1923....	
Antonio Muñoz Icabalzeta.....	Idem.....	22 Noviembre 1923	Guinea Española.....	21 Diciembre 1923....	10 Octubre 1923....	
Elias Cor Soriente.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Alicante.....	21 Diciembre 1923....	11 Octubre 1923....	
Mariano Gallego Quero.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Tesorería de Hacienda de Granada.....	21 Diciembre 1923....	11 Octubre 1923....	
Jesús Paves Gómez.....	Idem.....	22 Noviembre 1923	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	16 Octubre 1923....	16 Octubre 1923....	
José González Castaños.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Aduana de Cádiz.....	23 Diciembre 1923.	20 Octubre 1923....	
Juan Portillo y Portillo.....	Idem.....	22 Noviembre 1923	Subsecretaría de Hacienda.....	30 Octubre 1923....	30 Octubre 1923....	
Eduardo Jiménez Galindo.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Aduana de Barcelona.....	26 Diciembre 1923.	1 Noviembre 1923	
Federico Asquerino Sotelo.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.	Aduana de Barcelona.....	1 Noviembre 1923	1 Noviembre 1923	
Marcial Pérez González.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Orense.....	1 Noviembre 1923	1 Noviembre 1923	
Eduardo Farail Berrostequieta.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1 Enero 1924.....	1 Noviembre 1923	
Ignacio Faro Gómez.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Tesorería de Hacienda en Logroño.....	4 Noviembre 1923	4 Noviembre 1923	
Vicente Sánchez Mares.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.	Aduana de Valencia.....	7 Enero 1924.....	7 Noviembre 1923	
Emilio Acedera Salinde.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	9 Noviembre 1923	9 Noviembre 1923	
Sebastián Ferrá y Ferrá.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.	Aduana de Palma.....	14 Enero 1924.....	10 Noviembre 1923	
Ramón Pascual Mingueza.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	14 Noviembre 1923	14 Noviembre 1923	
Fernando Alvarez Martín.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.	Aduana de Gijón.....	19 Enero 1924.....	14 Noviembre 1923	
Policarpo Rodríguez Peñáz.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Administración de Rentas arrendadas de Madrid.....	8 Noviembre 1923	18 Noviembre 1923	
Dámaso Teves Méndez.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.	Depositorio-pagador en la Tesorería de Hacienda de Navarra.....	19 Enero 1924.....	18 Noviembre 1923	
Enrique Carrillo Molnar.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Administración de Contribuciones de Avila.....	19 Noviembre 1923	19 Noviembre 1923	
Emilio Sacur e Irujo.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.	Dirección general de Contribuciones. Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....	19 Enero 1924.....	24 Noviembre 1923	
Pedro Casamaño Pardo.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	24 Noviembre 1923	24 Noviembre 1923	
Tomás Gartrudis Molina.....	Idem.....	13 Diciembre 1923.	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Santander.....	19 Enero 1924.....	25 Noviembre 1923	
Arturo Francés Alberdi.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Intervención general.....	25 Noviembre 1923	25 Noviembre 1923	
Julio Angulo González.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Teruel.....	19 Enero 1924.....	1 Diciembre 1923.	
Cipriano Galve Muñoz.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1 Diciembre 1923.	1 Diciembre 1923.	
Angel Ostáiz Jimeno.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Intervención de Hacienda de Alicante. Aduana de Port-Bou.....	19 Enero 1924.....	1 Diciembre 1923.	
Abelardo L. Ternel Retollo.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Tesorería de Hacienda de Valencia.....	9 Diciembre 1923.	9 Diciembre 1923.	
José Cabrero Albas.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	19 Enero 1924.....	13 Diciembre 1923.	
Sebastián Navarro García.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	16 Diciembre 1923.	16 Diciembre 1923.	
Segundo Garrido Crego.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	19 Enero 1924.....	20 Diciembre 1923.	
				22 Diciembre 1923.	22 Diciembre 1923.	

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFFECTIVIDAD QUE LES FUE RECONOCIDA	EFFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCE	OBSERVACIONES
D. Alfredo Miñón Rúa.....	Oficial de segunda clase.....	22 Febrero 1924.....	Intervención de Hacienda de Oviedo.	19 Enero 1924.....	22 Diciembre 1923.	
Manuel Rисуño Gorostidi.....	Idem.....	21 Enero 1924.....	Inspección de Hacienda de Madrid.	22 Diciembre 1923.	22 Diciembre 1923.	
Alfonso Romero Brunet.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Administración de Contribuciones de Málaga.	19 Enero 1924.....	24 Diciembre 1923.	
José Casado Martín.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Aduana de Bilbao.	24 Diciembre 1923.	29 Diciembre 1923.	
Salvador Gálvez Carmona.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Dirección general del Tesoro público.	22 Enero 1924.....	29 Diciembre 1923.	
Isidro Aparicio Nieto.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Intervención de Hacienda de Guadalupe.	2 Enero 1924.....	2 Enero 1924.....	
Sergio Sansinena Ossorio.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Alcalde de la Aduana de Badajoz.	25 Enero 1924.....	25 Enero 1924.....	
José Ramón López Castro.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Administración de Contribuciones de La Coruña.	11 Enero 1924.....	11 Enero 1924.....	
Manuel Jambina de la Iglesia.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Intervención de Hacienda de Zamora.	30 Enero 1924.....	11 Enero 1924.....	
Francisco Villaplana Nevot.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Aduana de Port-Bou.	15 Enero 1924.....	15 Enero 1924.....	
Miguel Díaz García.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Administración de Contribuciones de Málaga.	30 Enero 1924.....	15 Enero 1924.....	
Lorenzo Garcé, Martínez.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Inspección de Hacienda de Logroño.	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Daniel Foncillas Loscertates.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	(Falleció el 15 de Abril de 1924.)	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Cándido Rodríguez Ortiz.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Administración de Contribuciones de Barcelona.	1 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
José María Alfaro González.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Administración de Contribuciones de Albacete.	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Dámaso Antón Vázquez.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Contribuciones de Logroño.	7 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Federico Berard Laircau.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Pontevedra.	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Felipe García Escribano.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Barcelona.	10 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Gregorio Merino del Barrio.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Juan Puyo Roca.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Inspección de Hacienda en Barcelona.	13 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Antonio Torres Rodríguez.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Aduana de Barcelona.	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Saturrino García Fernández.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Abogacía del Estado de Málaga.	21 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Gerardo Soto Llata.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Contribuciones de Tarragona.	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Justo Martínez Hernández.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Cafasiro.	27 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Antonio Fernández Cuevas y Fernández.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Delegación especial de Hacienda de Navarra.	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Romualdo Hervás Martínez.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.	28 Febrero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Félix Díez y Díez Canseco.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Intervención de Hacienda de Cas Talón.	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Gonzalo Armendáriz Guruea.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Administración de Contribuciones de León.	5 Marzo 1924.....	19 Enero 1924.....	
Ramiro Borbujo Collantes.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Dirección general de Aduanas.	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Ricardo Alvarez Oya.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Administración de Contribuciones de Salamanca.	11 Marzo 1924.....	19 Enero 1924.....	
Maximino Navarro Soler.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Aduana de Irún.	29 Enero 1924.....	29 Enero 1924.....	
Santiago Esteban Fuentes.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Aduana de Alicante.	13 Marzo 1924.....	20 Enero 1924.....	
Alfonso R. Soler Ibáñez.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Intervención de las Minas de Arraizanes.	23 Enero 1924.....	23 Enero 1924.....	
Draullio González Avellaneda.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Inspección de Hacienda de Guenca.	22 Marzo 1924.....	23 Enero 1924.....	
			Puestos de León.	26 Enero 1924.....	26 Enero 1924.....	

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFFECTIVIDAD QUE LES FUE RECONOCIDA	EFFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCE	OBSERVACIONES
D. Manuel Tamarit Llopis.....	Oficial de segunda clase...	4 Junio 1924.....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Nuevo ascenso.....	26 Enero 1924.....	
Francisco Moya Navarro.....	Idem.....	22 Febrero 1924.....	Regaduría de las Minas de Almadén.....	30 Enero 1924.....	30 Enero 1924.....	
Federico Palacio Santiago.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.....	Nuevo ascenso.....	30 Enero 1924.....	
Francisco Moya López.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Aduana de Aguilas.....	1 Febrero 1924.....	1 Febrero 1924.....	
Pedro Gutiérrez Menezo.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Santander.....	Nuevo ascenso.....	1 Febrero 1924.....	
Manuel Betos Ferrer.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Intervención de Hacienda de Huesca.....	6 Febrero 1924.....	6 Febrero 1924.....	
Domingo Arribas Sastre.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Contribuciones de Zaragoza.....	7 Febrero 1924.....	7 Febrero 1924.....	
Adolfo Clossas Pérez.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	Nuevo ascenso.....	10 Febrero 1924.....	
Manuel Abad y García.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	7 Febrero 1924.....	7 Febrero 1924.....	
Helodoro Maria Lozano Delgado.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Tesorería de Hacienda de Guadalajara.....	Nuevo ascenso.....	10 Febrero 1924.....	
Victor Magdalena Lacambra.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Tesorería de Hacienda de Zaragoza.....	Nuevo ascenso.....	10 Febrero 1924.....	
Andrés Cuevas Toledo.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Aduana de Almuñécar.....	19 Febrero 1924.....	19 Febrero 1924.....	
Emilio García Coronado.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Contribuciones de Toledo.....	Nuevo ascenso.....	19 Febrero 1924.....	
Jacinto Rodríguez León.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Contribuciones de Barcelona.....	26 Febrero 1924.....	26 Febrero 1924.....	
Ernesto Bosch de la Lastra.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Contribuciones de Sevilla.....	Nuevo ascenso.....	26 Febrero 1924.....	
Elias Rovira Fulleraeh.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Inspección de Hacienda de Albacete.....	28 Febrero 1924.....	28 Febrero 1924.....	
Mariano Hornillos González.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Inspección de Hacienda de Palencia.....	1 Marzo 1924.....	23 Febrero 1924.....	
Jesús Hidalgo Martínez.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Dirección general de Aduanas.....	10 Marzo 1924.....	23 Febrero 1924.....	
José Gómez Mora.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Contribuciones de Teruel.....	Nuevo ascenso.....	1 Marzo 1924.....	
Leopoldo Cabrera González.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Aduana de Sevilla.....	11 Marzo 1924.....	5 Marzo 1924.....	
Carlos Batlle y Cama.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Contribuciones de Gerona.....	Nuevo ascenso.....	10 Marzo 1924.....	
Ramón Calve Torán.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Aduana de Bilbao.....	20 Marzo 1924.....	11 Marzo 1924.....	
Francisco Bañobre del Río.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Contribuciones de La Coruña.....	Nuevo ascenso.....	11 Marzo 1924.....	
Gonzalo Gómez Agero.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Intervención de Hacienda de Segovia.....	23 Marzo 1924.....	13 Marzo 1924.....	
Alfonso Rodríguez de los Ríos Santisteban.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Tesorería de Hacienda de Cádiz.....	Nuevo ascenso.....	20 Marzo 1924.....	
Francisco Fontela Romero.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Aduana de Vigo.....	Nuevo ascenso.....	22 Marzo 1924.....	
Alfonso Garza Feijóo.....	Idem.....	Junio 1924.....	Administración de Contribuciones de Avila.....	Nuevo ascenso.....	23 Marzo 1924.....	
Arturo Massotí.....	Oficial de tercera clase.....	22 Noviembre 1923.....	Aduana de Málaga.....	1 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
José Maria Portolés Ruiz.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Manuel Decal Ruano.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Aduana de Santander.....	2 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Francisco Castro Ruiz.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Administración de Contribuciones de Granada.....	7 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Bernardino Rodríguez Romero.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Administración de Contribuciones de Lugo.....	10 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Modesto Ogea Fernández.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Tesorería de Hacienda de La Coruña.....	11 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Rafael Suárez Veloso.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Inspección general.....	16 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Alejandro Alvarez Guaza.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Intervención de Hacienda de Palencia.....	18 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.
Vicente Alcalá Martín.....	Idem.....	22 Noviembre 1923.....	Intervención de Hacienda de Guadalajara.....	20 Octubre 1923.....	26 Septiembre 1923.....	Fuera de turno.

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFFECTIVIDAD QUE LES FUE RECONOCIDA	EFFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCE	OBSERVACIONES
D. Amadeo del Castillo y García Aranda	Oficial de tercera clase...	22 Noviembre 1923	Administración de Contribuciones de Toledo	30 Octubre 1923...	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Natividad Adalia García	Idem.	13 Diciembre 1923.	Administración de Contribuciones de Oviedo	1 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Antonio Mercedes y Taboada.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Tesorería de Hacienda de Orense.	1 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
José Hita Rabadán.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Intervención de Hacienda de Córdoba.	1 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
León Mosquera Caballero.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Propiedades de Pontevedra.	4 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Jorge Descallar y Montis.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Administración de Rentas Arrendadas de Balnearios	7 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Arturo Pérez y Martínez.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Intervención de Hacienda de Teruel.	9 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
Conrado Quiroga y Manobo.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Intervención de Hacienda de León.	10 Noviembre 1923	26 Septiembre 1923	Fuera de turno.
José Beza Pérez-Martín.	Idem.	22 Noviembre 1923	Alcáide-marchamador de la Aduana de Les	7 Octubre 1923....	1 Octubre 1923....	
Claudio Mateos Gutiérrez.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Aduana de Algeciras.	11 Noviembre 1923....	1 Octubre 1923....	
José Ramón Gotarredona.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Administración de Contribuciones de Valacaja	14 Noviembre 1923	1 Octubre 1923....	
Valentín Díez Fernández.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Inspección general.	14 Noviembre 1923	2 Octubre 1923....	
Antonio de Silióiz Colarte.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Administración de Contribuciones de Madrid	16 Noviembre 1923	7 Octubre 1923....	
Félix Rubio López.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Intervención civil.	18 Noviembre 1923	7 Octubre 1923....	
José Pedrosa y Pérez.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Tesorería de Hacienda de Lugo.	18 Noviembre 1923	7 Octubre 1923....	
José de Benito López Fontán.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.	18 Noviembre 1923	10 Octubre 1923....	
Enrique Gálvez Guerrero.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Intervención Central.	19 Noviembre 1923	11 Octubre 1923....	
Carlos Hernández Pozo.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Dirección general de la Deuda y Cargas pasivas.	23 Noviembre 1923	16 Octubre 1923....	
Alfonso Pidal Rodríguez.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Intervención general.	24 Noviembre 1923	18 Octubre 1923....	Fuera de turno.
Enrique Cavestany y Anduaga.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Intervención general.	24 Noviembre 1923	20 Octubre 1923....	Recaudador.
Francisco Freire Fernández.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Intervención general.	24 Noviembre 1923	30 Octubre 1923....	
José María de Petes y Linares.	Idem.	13 Diciembre 1923.	Intervención general.	25 Noviembre 1923	1 Noviembre 1923	
Juan Casas y Gómez.	Idem.	21 Enero 1924....	Tesorería de Hacienda de Avila.	25 Noviembre 1923	1 Noviembre 1923	
Francisco Casamayor Cajal.	Idem.	21 Enero 1924....	Administración de Contribuciones de Oviedo	1 Diciembre 1923.	1 Noviembre 1923	
Joaquín Laynez y Fernández.	Idem.	21 Enero 1924....	Intervención de Hacienda de Alicante.	1 Diciembre 1923.	4 Noviembre 1923	Compensación.
Francisco Ruzafa Antón.	Idem.	21 Enero 1924....	Administración de Propiedades de Almería	1 Diciembre 1923.	7 Noviembre 1923	Fuera de turno.
Juan Moreno Nieto.	Idem.	21 Enero 1924....	Intervención general.	1 Diciembre 1923.	9 Noviembre 1923	Recaudador.
Marino Murguendo Anabitarte.	Idem.	21 Enero 1924....	Intervención general.	9 Diciembre 1923.	10 Noviembre 1923	
Germán Lozano Cecilia.	Idem.	21 Enero 1924....	Intervención de Hacienda de Avila.	12 Diciembre 1923.	11 Noviembre 1923	
Marino Gofueta Ibarra.	Idem.	21 Enero 1924....	Administración de Propiedades de Zaragoza	16 Diciembre 1923.	11 Noviembre 1923	
Juan Fernández Serrano.	Idem.	21 Enero 1924....	Administración de Contribuciones de Zamora	20 Diciembre 1923.	14 Noviembre 1923	
Cecilio Pich Barnel.	Idem.	21 Enero 1924....	Tesorería de Hacienda de Cádiz.	21 Diciembre 1923.	16 Noviembre 1923	
Manuel Maestre Amat.	Idem.	21 Enero 1924....	Administración de Contribuciones de Guadalupe	22 Diciembre 1923.	18 Noviembre 1923	
José López Martínez.	Idem.	21 Enero 1924....	Intervención de Hacienda de Castellón	23 Diciembre 1923.	18 Noviembre 1923	
Francisco Garza González.	Idem.	21 Enero 1924....	Intervención de Hacienda de Orense.	23 Diciembre 1923.	19 Noviembre 1923	
Antonio Díaz de Cabo.	Idem.	21 Enero 1924....	Intervención de Hacienda de Vizcaya.	24 Diciembre 1923.	21 Noviembre 1923	
Francisco Sánchez Gómez.	Idem.	21 Enero 1924....	Dirección general del Tesoro público.	29 Diciembre 1923.	23 Noviembre 1923	
Gabriel Espallargas Saleza.	Idem.	22 Febrero 1924....	Intervención de Hacienda de Teruel.	1 Enero 1924.....	24 Noviembre 1923	

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFECTIVIDAD QUE LES FUE RECONOCIDA	EFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCE	OBSERVACIONES
D. Florián Celestino Parrilla.....	Oficial de tercera clase...	22 Febrero 1924....	Administración de Propiedades de Toledo.....	1 Enero 1924.....	24 Noviembre 1923	
Manuel de Burgos Seguí.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración de Contribuciones de Almería.....	1 Enero 1924.....	25 Noviembre 1923	
Roque Esteban Logroño.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Dirección de Contribuciones.....	2 Enero 1924.....	25 Noviembre 1923	
Francoisco Pascual Aparicio.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Dirección del Tesoro.....	7 Enero 1924.....	1 Diciembre 1923	
Carlos Sarmiento Rivera.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención de Hacienda de Palencia.....	11 Enero 1924.....	1 Diciembre 1923	
Carlos Navarro y Navarro.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Abogacía del Estado de Las Palmas.....	14 Enero 1924.....	1 Diciembre 1923	
Luis Mesquida Estil-las.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención de Hacienda de Tarragona.....	15 Enero 1924.....	9 Diciembre 1923	
Luis Pastrana Ríos.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.....	19 Enero 1924.....	13 Diciembre 1923	
José Ponce López.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Interventor-asentador de las Minas de Almadén.....	19 Enero 1924.....	16 Diciembre 1923	
José María Gil Fernández.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención de la Dirección de la Deuda.....	19 Enero 1924.....	20 Diciembre 1923	
Gaspar Beato González.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Alcoholes de Salamanca.....	19 Enero 1924.....	20 Diciembre 1923	
Magín Targa Caballero.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Aduana de Barcelona.....	19 Enero 1924.....	21 Diciembre 1923	
Angel Letamendia López.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Dirección general del Tesoro público.....	19 Enero 1924.....	22 Diciembre 1923	
Giordano Fernández Palomino.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Aduana de Málaga.....	19 Enero 1924.....	23 Diciembre 1923	
Rodolfo López Rodríguez.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	19 Enero 1924.....	24 Diciembre 1923	
Pedro de Retes Arregui.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención general.....	19 Enero 1924.....	26 Diciembre 1923	
Manuel Queralt Jordán.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Dirección general de Propiedades e Impuestos.....	19 Enero 1924.....	29 Diciembre 1923	
Eduardo Jiménez Zurbano.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	19 Enero 1924.....	1 Enero 1924.....	
José Gómez Fonseca.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración de Propiedades e Impuestos de Granada.....	19 Enero 1924.....	1 Enero 1924.....	
Enrique Gólmayo de la Torriente.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Inspección de Hacienda de Sevilla.....	19 Enero 1924.....	1 Enero 1924.....	
Aurelio Royo Magallón.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	19 Enero 1924.....	2 Enero 1924.....	
Manuel del Risco Jiménez.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Tesorería de Hacienda de Sevilla.....	19 Enero 1924.....	7 Enero 1924.....	
Manuel Jiménez Congosto.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración de Contribuciones de Ciudad Real.....	19 Enero 1924.....	11 Enero 1924.....	
Cándido Machón López.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Aduana de Bilbao.....	19 Enero 1924.....	14 Enero 1924.....	
Manuel M. Martínez Avial.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención general.....	19 Enero 1924.....	15 Enero 1924.....	
Jaime de Carlos Abella.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención civil de Guerra y Marina.....	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Gabriel de Ríos Naveira.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Intervención de Hacienda de Segovia.....	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Joaquín Fernández Martínez.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración de Rentas Arrendadas de Alicante.....	19 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
José Fabrè Molina.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	20 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Fernando Sánchez Covisa.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	21 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Rafael Pesqueira Bernabéu.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Dirección general del Tesoro.....	23 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Eduardo Rodríguez Caula y Mi-leiro.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración de Contribuciones de León.....	22 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Angel María Segovia y Burillo.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Dirección general de Propiedades e Impuestos.....	25 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Alejandro Gutiérrez San Juan.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Castellón.....	26 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Zugentio Zavala Herrera.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración de Contribuciones de Granada.....	30 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
Ventura Rodríguez y Gutiérrez.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Administración especial de Jerez.....	30 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	
José María Jimeno Ballarte.....	Idem.....	22 Febrero 1924....	Dirección general de Contribuciones.....	30 Enero 1924.....	19 Enero 1924.....	

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFECTIVIDAD QUE LES FUE RECONOCIDA	EFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCE	OBSERVACIONES
D. Graciano Muñoz y Muñoz.....	Oficial de tercera clase..	22 Marzo 1924.....	Dirección general de Propiedades e Impuestos.....	1 Febrero 1924....	19 Enero 1924.....	
José Huerta Martín.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Contribuciones de Huelva.....	1 Febrero 1924....	19 Enero 1924.....	
Ricardo Sánchez Caballero y Celvo	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	6 Febrero 1924....	19 Enero 1924.....	
Julio del Río San Lorenzo.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Contribuciones de Córdoba.....	7 Febrero 1924....	19 Enero 1924.....	
Eduardo Abad Santonja.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Subsecretaría.....	7 Febrero 1924....	19 Enero 1924.....	
Aurelio Suárez Sandino.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Contribuciones de Málaga.....	10 Febrero 1924....	19 Enero 1924.....	
Luis Ribera González.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel.....	10 Febrero 1924....	19 Enero 1924.....	
Francisco Mauricio Sonsondegui..	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Inspección de Hacienda de Pontevedra.....	13 Febrero 1924....	19 Enero 1924.....	
Carlos Martos Nalda.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Contribuciones de Sevilla.....	19 Febrero 1924....	19 Enero 1924.....	
Jorge Bermúdez Rothenflüé.....	Idem.....	23 Marzo 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Alicante.....	20 Febrero 1924....	20 Enero 1924.....	
José Ramírez Ferrera.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Aduana-Arrecife de Lanzarote.....	26 Febrero 1924....	21 Enero 1924.....	
Antonio Gómez Magdalena.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Delegación de Hacienda de Zamora	27 Febrero 1924....	22 Enero 1924.....	
Luis Vidal Domenech.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Alicante.....	28 Febrero 1924....	23 Enero 1924.....	
Carlos Tur Lombard.....	Idem.....	22 Marzo 1924.....	Intervención de Hacienda de Alicante.	28 Febrero 1924....	23 Enero 1924.....	
Joaquín Lacárcel Carveras.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Aduana de Sevilla.....	1 Marzo 1924.....	26 Enero 1924.....	
Rafael García Sánchez.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Administración de Contribuciones de Lugo.....	9 Marzo 1924.....	30 Enero 1924.....	
Pedro Román Méndez Brandón.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Intervención de Hacienda de Orense.	10 Marzo 1924....	30 Enero 1924.....	
Manuel Medal Rodríguez.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	11 Marzo 1924....	30 Enero 1924.....	
Pedro Martínez y Sánchez Albornoz	Idem.....	9 Abril 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Avila.....	11 Marzo 1924....	1 Febrero 1924.....	
Manuel Pacheco Sesnerá.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Dirección general de Aduanas.....	13 Marzo 1924....	1 Febrero 1924.....	
Fortunato Caña Docal.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Tesorería de Hacienda de Palencia..	22 Marzo 1924....	6 Febrero 1924.....	
Manuel Estévez Lamoza.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Pontevedra.....	23 Marzo 1924....	6 Febrero 1924.....	
Julio Alonso Pascual.....	Idem.....	9 Abril 1924.....	Tesorería de Hacienda de Orense.....	30 Marzo 1924....	7 Febrero 1924.....	
Francisco Rodríguez Bueno.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Aduana de Málaga.....	Nuevo ascenso.....	7 Febrero 1924.....	
Luis Martínez Gómez.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Aduana de Sevilla.....	Nuevo ascenso.....	10 Febrero 1924.....	
Manuel García Aragón.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Propiedades de Gerona.....	Nuevo ascenso.....	10 Febrero 1924.....	
Jesús Rivas Barjaola.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Depositorio de Puenteventura.....	Nuevo ascenso.....	13 Febrero 1924.....	
Narciso Viñas Jubany.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Intervención de Hacienda de Gerona.	Nuevo ascenso.....	19 Febrero 1924.....	
Julio Sechi y Andía.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Tesorería Central de Hacienda.....	Nuevo ascenso.....	20 Febrero 1924.....	
Alvaro Garaizábal y Flórez-Estrada	Idem.....	4 Junio 1924.....	Dirección general del Tesoro público.	Nuevo ascenso.....	26 Febrero 1924.....	
Timoteo Gómez Fuentes.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Tesorería de Hacienda de La Coruña.	Nuevo ascenso.....	27 Febrero 1924.....	
Luis Rodríguez Fernández.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Dirección general del Tesoro público.	Nuevo ascenso.....	28 Febrero 1924.....	
Máximo Hernández Díaz.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Ordenación de Pagos de Fomento.....	Nuevo ascenso.....	28 Febrero 1924.....	
Feliciano Brú y López.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Intervención Central.....	Nuevo ascenso.....	1 Marzo 1924.....	
Isaac Peñño Sautacalla.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Contribuciones de Segovia.....	Nuevo ascenso.....	9 Marzo 1924.....	
Ramón Pastor Mendivil.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Ordenación de Pagos de Fomento.....	Nuevo ascenso.....	10 Marzo 1924.....	
Celestino Adler y Barón.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Intervención de Hacienda de Valencia.	Nuevo ascenso.....	11 Marzo 1924.....	

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORIA Y CLASE	FECHA DE SU ASCENSO	DESTINO	EFFECTIVIDAD QUE LES FUE RECONOCIDA	EFFECTIVIDAD QUE SE LES RECONOCE	OBSERVACIONES
D. Victoriano Isasia Díaz.....	Oficial de tercera clase...	4 Junio 1924.....	Intervención de Hacienda de Toledo.	Nuevo ascenso.....	11 Marzo 1924.....	
Emilio Rebull y Peris.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Contribuciones de Madrid.....	Nuevo ascenso.....	13 Marzo 1924.....	
Antonio Mergado Moro.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	Nuevo ascenso.....	22 Marzo 1924.....	
Odón Tejada Rodríguez.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Administración de Contribuciones de Pontevedra.....	Nuevo ascenso.....	22 Marzo 1924.....	
Heriberto Fernández Estévez.....	Idem.....	4 Junio 1924.....	Intervención de la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.....	Nuevo ascenso.....	30 Marzo 1924.....	

Madrid, 4 de Junio de 1924.—El Subsecretario encargado del Ministerio José Corral.

Ilmo. Sr.: Debiendo hallarse terminadas antes del 1.º de Julio próximo las operaciones preliminares de recaudación de cédulas personales del presente año, según dispone la Real orden de 27 de Febrero de 1920; teniendo en cuenta lo que sobre el particular determina la Instrucción del ramo de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones que la han modificado, entre las cuales figuran muy especialmente la Real orden de 25 de Marzo de 1904, transcrita por este Centro directivo y por el de Contribuciones en circular de 30 del propio mes y la ley de 3 de Agosto de 1907, relativa a la desgravación de los vinos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la recaudación en período voluntario del referido impuesto dé principio este año el día 1.º del citado mes de Julio en todas las localidades no exceptuadas por la ley de 3 de Agosto de 1907, así como también que se faculte a esa Dirección general para conceder prórrogas justificadas y resolver las dificultades e incidencias que pudieran surgir.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
CORRAL

Señor Director general del Tesoro público.

GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. de fecha 20 del pasado mes, relacionada con el informe de la Comisión constituida por Real orden de 24 de Marzo último para estudiar y proponer la forma de dar cumplimiento a la Real orden de 14 de Febrero anterior, que se refería a los depósitos de mineral en el puerto de Aguilas, así como el informe mismo de la citada Comisión,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe en todos sus extremos el informe emitido por la Comisión nombrada por Real orden de 24 de Marzo último para estudiar y proponer a V. I. la forma de

dar cumplimiento a la mencionada disposición de 14 de Febrero del año actual.

2.º Que a contar de la fecha de 15 del corriente mes, se retiren mensualmente de los minerales que constituyen los depósitos del puerto de Levante, de Aguilas, y se trasladen a la explanada de la estación del ferrocarril, elegida por la Comisión, o se embarquen para su exportación, un número de toneladas igual al que resulte de dividir el total de las existentes en el día que emitió su dictamen dicha Comisión por el de ocho, que es el de los meses fijados por la misma para la total retirada de estos minerales.

3.º Que se notifique a dicha Compañía la prohibición absoluta de depositar en las parcelas de su propiedad en el puerto de Levante materiales de cualquier clase que sean, que puedan constituir, a juicio de la Autoridad sanitaria del puerto, albergue y criadero de ratas.

4.º Que en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los anteriores artículos, se exija a la Compañía de puerto de Aguilas las responsabilidades que preceptúan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Por jubilación de D. Francisco Paegés Belloc, Catedrático numerario de la Universidad de Sevilla, concedida por Real decreto de 3 de Junio del corriente año, y correspondiendo esta vacante a la primera de ascenso,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se den los ascensos de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Faustino Archilla Salido, D. Arturo Pérez Martín, D. Eduardo Hernández Pacheco Estevan, D. Manuel García Morante, D. José Xirau Palau y D. Armando Alvarez Rodríguez, pertenecientes a las Universidades de Madrid, Valladolid, Madrid, Madrid, Sevilla y Oyiedo,

pectivamente, pasen a ocupar números en las Secciones tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava del Escalafón, con la antigüedad de 27 de Mayo del corriente año y sueldo anual desde el mismo día de 13.000 pesetas el primero, 11.000 pesetas el segundo, 10.000 pesetas el tercero, 8.000 pesetas el cuarto, 7.000 pesetas el quinto y 7.000 pesetas el sexto.

Es asimismo la voluntad de S. M. que D. Francisco Javier Sánchez Cantón pase a la Sección octava, continuando en la situación de excedencia en que actualmente se encuentra.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Juan Moles Ventura, en virtud de oposición, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, propuesto por el Tribunal calificador, reingresando en el Escalafón del Profesorado auxiliar de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, en el que fué declarado excedente por Real orden de 29 de Marzo de 1922, figurando en la Sección tercera entre D. José Arbaiza y D. Francisco Matanza y percibiendo la gratificación anual de 1.500 pesetas, correspondiente a la sexta Sección del Escalafón, hasta tanto haya vacante en la Sección a la que corresponde.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, por jubilación de D. Francisco Páez y Belloc, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie su provisión a concurso previo de trasla-

ción, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Para debido cumplimiento de la Real orden de 7 de Abril último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la cátedra de Lógica fundamental de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1923.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química inorgánica aplicada a la Farmacia y prácticas de Laboratorio por fallecimiento de D. José López Capdepón,

S. M. el REY (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se ha servido disponer que la mencionada vacante se anuncie, para su provisión, a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en los términos y condiciones a que se refiere el ya citado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Desierto por Real orden de 23 de Mayo último, el concurso previo de traslación, anunciado para proveer la Cátedra de Histología e Histología normales y Anatomía Patológica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid,

S. M. el REY (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se ha servido disponer que la mencionada vacante se anuncie para su provisión a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en los términos y condiciones a que se refiere el ya citado Real decreto en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Desierto por Real orden de 15 de Abril último, el concurso previo de traslación, anunciado para proveer la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se ha servido disponer que la mencionada vacante se anuncie para su provisión a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en los términos y condiciones a que se refiere el ya citado Real decreto en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Desierto por Real orden de 15 de Abril último, el concurso previo de traslación, anunciado para proveer la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, de la Facultad de Derecho, vacante en la Universidad de Murcia,

S. M. el Rey (q. D. g.), en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, se ha servido disponer que la mencionada vacante se anuncie para su provisión a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, en los términos y condiciones a que se refiere el ya citado Real decreto en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GRACIA Y JUSTICIA

DEPARTAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Resultando que el Registrador de la Propiedad de Toledo manifestó que a las seis de la tarde del día 20 de Abril último se declaró un incendio en el edificio que ocupa la oficina del Registro:

Resultando que sucesivamente remitió a la Dirección dicho Registrador cinco comunicaciones sobre el siniestro, de las que aparece que no ha sufrido daño alguno el Mercantil, que han sido destruidos del Registro de la Propiedad el libro corriente de Nembroca y los libros números 22, 28, 112 y 117 de Toledo, y que no ha alcanzado el incendio a ningún otro libro ni documento de la oficina:

Resultando que el Juez de primera instancia del partido remite acta, levantada el mismo día de ocurrir el incendio, haciendo constar que de la visita practicada se desprende que no se han producido más daños que la destrucción de los cinco libros indicados, estando todos los demás, así como legajos y documentos, en perfecto estado, la oficina instalada convenientemente y el despacho sin sufrir interrupción, añadiendo que el incendio fué casual:

Resultando que el propio Juez manifiesta, contestando a oficio de este Centro, que el incendio ocurrió a las cinco o seis de la tarde del día 20 de Abril, pareciendo que en aquel momento, por ser domingo, no se hallaba en la localidad el Registrador, si bien se presentó poco después, presentando declaración el mismo día:

Visto el artículo 222 de la ley Hipotecaria y la ley de 15 de Agosto de 1873.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha acordado fijar el día 1.º de Julio próximo para que empiece a correr el plazo de presentación de los títulos que exijan reinscripción, debiendo darse al efecto la mayor publicidad posible, sin perjuicio de que el Registrador deba utilizar todos los medios de que pueda disponer, conducentes a la reconstrucción de las inscripciones perdidas.

De Real orden comunicada por el Sr. Subsecretario de este Ministerio lo digo a V. I. para su conocimiento, trasladado al Registrador, con orden de que lo publique en los periódicos oficiales y por edictos en la forma correspondiente y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1924.—El Jefe superior de los Registros y del Notariado, S. Carrasco y Sánchez.

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TRABAJO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Este Centro directivo ha acordado que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases activas, pasivas y Clero, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en los días siguientes:

Clases pasivas, 18 del corriente mes.
Clases activas y Clero, 27 del idem ídem.

Material, 28 del idem ídem.
Madrid, 11 de Junio de 1924.—El Director general, Juan Ródenas.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
5.919	120.000 Sevilla, Los Barrios, Antequera.
31.288	65.000 Barcelona, San Sebastián, Reus.
7.198	25.000 Coruña, Madrid, Valencia.
20.039	10.000 San Sebastián, Madrid, Ecija.
27.340	2.000 Barcelona, Lérida, Valencia.
29.076	2.000 Madrid, Madrid, Madrid.
11.660	2.000 Madrid, Madrid, Valencia.
7.452	2.000 Vergara, Melilla Bilbao.
10.365	2.000 Vitoria, Madrid, Bilbao.
12.491	2.000 Granada, Alameda, Madrid.
19.621	2.000 Valencia, La Palma del Condado, Ronda.

Núms. Premios.	Poblaciones.
31.564	2.000 Barcelona, Madrid, Pontevedra.
8.776	2.000 Reinos, Madrid, Marotos.
31.658	2.000 Soria, Soria, Soria.

Madrid, 11 de Junio de 1924.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Martínez López, Concepción López Aguado, María del Pilar de la Torre y María Labrador Alcañiz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Presentación Durán Jáuregui, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Junio de 1924.—P. O., Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 21 DE JUNIO DE 1924.

Ha de constar de tres series de 30.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.037.400 pesetas en 1.499 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	70.000
1 de	30.000
1 de	10.000
12 de 2.500	30.000
1.180 de 500	590.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	49.500
2 ídem de 2.000 ídem ídem para los números anterior y posterior al del premio primero	4.000
2 ídem de 1.600 ídem ídem para los del premio segundo	3.200
2 ídem de 850 ídem ídem para los del premio tercero	1.700
1.499	1.037.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que

pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentendiéndose que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 24 de Noviembre de 1923.—
El Director general, Juan Ródenas.

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

De conformidad con lo dispuesto en la circular de esta Dirección de 15 de Marzo último, las oposiciones a plazas vacantes de personal facultativo de las Brigadas sanitarias de Alicante, Castellón, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Madrid y Sevilla darán comienzo en el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII el día 16 de los corrientes, a las cinco de la tarde.

Los señores que han solicitado tomar parte en aquéllas se presentarán en dicho Centro en el día y hora indicado, quedando desde luego excluido el que, sin causa previamente justificada, dejare de hacerlo.

Madrid, 10 de Junio de 1924.—P. A. del Tribunal, el Presidente, Román G. Durán.—Conforme: El Director general, F. Murillo.

INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLEZAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia moderna y contemporánea de España, que

ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1924.—El Subsecretario, Leaniz.

Se halla vacante en la Universidad de Salamanca la Cátedra de Lógica fundamental, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1924.—El Subsecretario, Leaniz.

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la Cátedra de Química inorgánica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en pro-

iedad asignatura igual a la vacante. También podrán concursar los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1924.—El Subsecretario, Leaniz.

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid la Cátedra de Histología e Histoquímica normales y Anatomía patológica, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concursar los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1924.—El Subsecretario, Leaniz.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Higiene de prácticas de Bacteriología sanitaria, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concursar los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicita-

tudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1924.—El Subsecretario, Leaniz.

Se halla vacante en la Universidad de Murcia la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante. También podrán concursar los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de Junio de 1924.—El Subsecretario, Leaniz.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia a concurso de traslado la provisión de la plaza vacante de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid, conforme a lo dispuesto en la regla 21 de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, en relación con los artículos 34 y 3.º del Reglamento orgánico de 17 de Diciembre de 1922.

Pueden optar a la traslación los funcionarios que reúnan las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes y no estén sujetos a expediente gubernativo.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de

servicios, a este Ministerio, por conducto reglamentario y precisamente dentro del plazo improrrogable de quince días naturales, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

La vacante será adjudicada al aspirante que, reuniendo las condiciones reglamentarias, ocupe el mejor lugar en el escalafón.

Madrid, 24 de Mayo de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Habiéndose incoado en este Ministerio expediente para clasificar la "Fundación Barranco", instituida en Málaga por la Asociación Filarmónica,

Esta Dirección general ha dispuesto que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de esta Fundación e interesados en sus beneficios por un término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 6 de Junio de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Habiéndose comprobado que don Arturo Somoza obtuvo tercera Medalla en la Exposición Nacional de Arte decorativo celebrada en el año 1913, se hace público, a fin de que para todos los efectos reglamentarios se le reconozca incluido en el censo de artistas medallados.

Madrid, 4 de Junio de 1924.—El Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Alfonso Pérez. G. Nieva.

FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Rectificación.

En la GACETA del 2 del actual, en anuncios de adjudicación definitiva de subastas de reparación de carreteras, se han cometido los errores siguientes:

En la página 1.135, en la de los kilómetros 12, 13, 15 al 17 y 23 al 26 de Pontevedra a Cangas, provincia de Pontevedra, dice: "...siendo el presupuesto de contrata de 138.508,30 pesetas"; y debe decir: "...siendo el

presupuesto de contrata de 138.508,30 pesetas".

En la página 1.136 dice: "Visto el resultado... kilómetros 46.400 al 54.450, provincia de Palencia...", y debe decir: "Visto el resultado... kilómetros 46.400 al 54.450 de la carretera de Medina de Rioseco a Villasarracino, provincia de Palencia".

Madrid, 3 de Junio de 1924.—El Director general, Faquinetto.

CAMINOS VECINALES

Esta Dirección general participa a V. S. que por Real orden de esta fecha ha sido declarado de utilidad pública el camino vecinal de la Cavadá (carretera de Solares a Bilbao) al sitio denominado La Llama de Roque (carretera de Espinosa de los Monteros a Solares).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Santander.

Esta Dirección general participa a V. S. que por Real orden de esta fecha han sido declarados de utilidad pública los caminos vecinales de Establés a la carretera de Anquela del Ducado a Turmiel; Almiruete a la carretera de Guadalajara a Tamajón; el Olivar a la carretera de Alcalá de Henares a Pastrana por Llebes y Valdarachas; y de Valdeavillano al camino vecinal de Caspueñas a Torija en Caspueñas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquinetto.

Señor Gobernador civil de la provincia de Guadalajara.

TRABAJO

INSPECCION GENERAL DE PÓSITOS

Con esta fecha y por Reales órdenes comunicadas a esta Inspección general, se ha concedido ampliación de un mes de licencia, por enfermedad, a don Carlos Díaz de Oñate, Jefe de la Sección de Pósitos de Guadalajara, y a D. Tomás Herrador Tejedor, Oficial de Pósitos de Salamanca, pero percibiendo ambos funcionarios, durante ese mes de amolación, la mitad de sus respectivos haberes.

Madrid, 31 de Mayo de 1924.—El Inspector general, Burgaleta.

Sucesores de Rivadoneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.

